

Escuela: CENS- Cauce.

Prof.: Myriam Quiroga. Fanny García. Elena Lucero

Año: 1°.

Turno: Noche.

Área Curricular: Educación Cívica.

Tema: Constitución Nacional.

Actividades:

1- Leer el siguiente texto.

Constitución es el conjunto de principios, normas y reglas que pretenden establecer la forma de un Estado de Derecho, así como organizar ese mismo Estado, delimitándolo, a través de sus propias instituciones de la Administración Pública y estableciendo procedimientos y sanciones para que el mismo Estado no incumpla con las normas establecidas en dicha Constitución.

En referencia a lo anterior, la Constitución es la Carta Magna, porque es la que rige todo el ordenamiento jurídico de un Estado, es decir no existe ninguna ley ordinaria que pueda estar por encima de ella, es por esto que es llamada Ley Suprema.

Ningún organismo, ente, funcionario del Estado, ley, decreto-ley o acto de la Administración Pública puede ir en contra de lo establecido en la Constitución de un Estado.

La Carta Magna busca proteger los derechos e intereses de todos los ciudadanos en relación al actuar del propio Estado.

La Constitución de la Nación Argentina, que rige actualmente a la República Argentina, fue aprobada por una asamblea constituyente integrada por representantes de trece provincias, hecha en la ciudad de Santa Fe en el año 1853. Los diferentes textos de esta Constitución han sido reformados varias veces, siendo la última llevada a cabo en 1994, y han sido dejados sin efecto o modificados por autoridades de facto en nueve oportunidades.

El propósito de la Constitución de 1853 fue poner fin al ciclo de las guerras civiles y sentar las bases de la Organización Nacional, objetivos que tardaron unas décadas más en cumplirse. Antes de esta aprobación hubo varios intentos (en 1819 y 1826) que fueron rechazados por diversos motivos.

El texto constitucional consta de un preámbulo y dos partes normativas:

Primera parte: capítulo primero (Declaraciones, Derechos y Garantías; arts. 1-35) y capítulo segundo (Nuevos Derechos y Garantías; arts. 36-43)

Segunda parte: Autoridades de la Nación (arts. 44-129).

Asimismo tienen rango constitucional en virtud del art. 75 inciso 22, los siguientes instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos —tratados y declaraciones—:

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Declaración Universal de Derechos Humanos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Convención Sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio.

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Convención Sobre los Derechos del Niño.

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (jerarquizada en 1997).¹

Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (jerarquizada en 2003).²

Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (jerarquizada en 2014)

Actualmente, el preámbulo de la Constitución Argentina es el siguiente:

Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución, para la Nación Argentina.

Constitución de 1853

El 31 de mayo de 1852, las provincias integrantes de la Confederación Argentina firmaron el Acuerdo de San Nicolás, por el que convocaron a un Congreso Constituyente. Sin embargo el 11 de septiembre la Provincia de Buenos Aires se separó de la Confederación, ya que Buenos Aires no aceptó transferir el poder que se le reservaba, sobre todo en lo concerniente a la igualdad de representación en el congreso (dos diputados por provincia y a la nacionalización de la aduana anunciada en el artículo 19 del Pacto de San Nicolás), debido a lo cual no formó parte del congreso.

La Constitución fue aprobada el 1 de mayo de 1853 en la Ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia de Santa Fe, durante el gobierno de Justo José de Urquiza quién derrotó a Rosas en la batalla de Caseros rigiendo solo para las trece provincias restantes. En 1859 y luego de la batalla de Pavón, Buenos Aires y la Confederación se reunificarían y a tal efecto se realizó la Reforma de 1860.

La Constitución tenía un preámbulo y dos grandes partes, la primera dedicada a los derechos y garantías y la segunda dedicada a la organización del gobierno. El texto estaba redactado en 107 artículos.

El preámbulo, sin valor normativo, adoptó la fórmula inicial del famoso «nosotros, el pueblo» de la constitución estadounidense pero modificada como «nos, los representantes del pueblo» para subrayar la naturaleza exclusivamente representativa del sistema adoptado. Declara también que la constitución es «para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino».

La primera parte (derechos y garantías) fue redactada en 31 artículos. Tratándose de una constitución liberal, básicamente contiene los derechos humanos de primera generación: (principio de legalidad, principio de igualdad ante la ley, derecho de propiedad, inviolabilidad del domicilio, libertad de expresión sin censura previa, libertad de circulación, etc.). Adicionalmente contiene normas específicas como la abolición de la esclavitud (art. 15), gratuidad de la educación primaria (art. 5), la igualdad de derechos civiles para ciudadanos y extranjeros (art. 20), el fomento de la inmigración europea (art. 25), la prohibición de toda forma de democracia directa (art. 22), etc.

La segunda parte (gobierno) regula la organización de los tres poderes federales (ejecutivo, legislativo y judicial) y los gobiernos provinciales, según la forma representativa, republicana y federal (federalismo atenuado). Organizó un poder ejecutivo fuerte (presidencialismo), con facultades para intervenir las provincias, declarar el estado de sitio, designar a los jueces, etc. El poder legislativo es bicameral con facultades para sancionar los códigos principales. El poder judicial está organizado sobre la base del juicio por jurados, pero nunca fue cumplido. La Constitución no establecía el sufragio secreto ni universal, ya que no garantizaba el sufragio femenino, ni el voto a los ciudadanos residentes en los territorios nacionales.

Reforma de 1994

La reforma de la Constitución de la Nación Argentina de 1994 es una importante modificación realizada al texto constitucional. Definió el texto constitucional, sobre cuya legitimidad plena no existía consenso y le otorgó rango constitucional a los principales tratados de derechos humanos.

La reforma se concretó a partir de un pacto entre peronistas y radicales (Pacto de Olivos), que por entonces eran los dos partidos mayoritarios del país, en el que ambos partidos acordaron un "Núcleo de Coincidencias Básicas" para incluir en la Constitución, que debió ser votado "en bloque" por la Convención, sin poder realizar agregados ni quitas.

Producto del llamado "Pacto de Olivos" (noviembre de 1993) entre los líderes políticos del Partido Justicialista, Carlos Saúl Menem en ejercicio de la presidencia nacional y el ex presidente radical Raúl Alfonsín, con el objetivo de lograr la reelección presidencial de Carlos Menem, que el texto constitucional prohibía.

Mientras Menem salía favorecido con la reforma del sistema de reelección, que se permitiría por única vez, siendo cada período presidencial de cuatro años (anteriormente era de seis) el radicalismo logró incluir dentro de los derechos humanos, los de tercera generación, bajo la denominación de Nuevos derechos y garantías, incorporados en los arts. 36 a 43 en el Capítulo Segundo de la Primera Parte.

Esta reforma constitucional abarca 44 artículos y tiene 17 disposiciones transitorias, estableciendo entre otras normas: el reconocimiento de los derechos de protección ambientales, del consumidor, a la información, la acción constitucional de amparo simple y colectivo, los delitos contra la constitución y la democracia, la preeminencia de los tratados internacionales, el voto directo y la reelección presidencial por una vez y acortamiento del mandato de 6 a 4 años, la reglamentación de los decretos por razones de necesidad y urgencia, el tercer senador por la minoría, el Consejo de la Magistratura, la posibilidad de traslado de la Capital de la República, la autonomía a la Ciudad de Buenos Aires, etc. También estableció el sistema de balotaje, una segunda vuelta electoral en la elección presidencial en caso de que ningún candidato obtuviese más del 45 % de los votos válidos emitidos o sacando un mínimo de 40 % superase al segundo por más del 10 %. Entre las disposiciones transitorias se destaca la primera, que ratifica la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Poder Constituyente y Poder Constituido

El Poder Constituyente es **aquel que tiene el soberano, es decir, el pueblo**, y este tiene todo el poder, porque son los ciudadanos del pueblo quienes deciden como quieren vivir, como quieren ser gobernados, bajo qué normas se van a subyugar todos y cada uno de los individuos que lo conforman, cuales son las tareas que tendrán nuestros mandatarios, como pueden ejercer sus funciones y como deben rendir cuentas ante cada uno de los sujetos.

El **Poder Constituido** se llama así porque ya están constituidas las bases del Estado, su organización, sus funciones, sus límites, y entonces son los gobernantes quienes deben asumir el Poder y ejercerlo conforme a lo dispuesto en la Carta Magna, es decir, en la Constitución, no debe ser ni más ni menos, sino lo que en ella se establece, es así como se encuentran los Poderes Públicos del Estado plenamente constituidos y es cuando el gobierno debe ejercer sus funciones.

Tipos de Constituciones

Según su reformabilidad podemos decir que existen **Constituciones Rígidas** que son aquellas que poseen un procedimiento mucho más complejo que el ordinario para que ésta pueda ser reformada, también se encuentran las **Constituciones Flexibles** ya que son las que tienen un proceso para su reforma mucho más fácil, es decir, pueden ser reformadas a través de un acto legislativo, a través de una Ley emanada del Congreso Nacional o Asamblea Nacional.

De igual manera, conseguimos la **Constitución material** y la **Constitución formal**, cuando nos referimos al punto de vista material, es el conjunto de reglas fundamentales que se aplican al ejercicio del poder estatal y, en razón desde el punto de vista formal, son los órganos y procedimientos que intervienen en su propia creación.

2-De acuerdo a la lectura del texto, responder:

a)- ¿Qué es una Constitución?

b)-Cuál fue el principal antecedente histórico que cimentó las bases para la conformación de nuestra actual Constitución? Realice una explicación breve con sus propias palabras sobre el tema.

c)- ¿Cuántas partes tiene nuestra Constitución? Describa cada una de las mismas.

d)- Especifique los tipos de Constitución y realice una profundización del tema, teniendo en cuenta lo que se expone en dicho texto.

e)- Explique con sus propias palabras que significa Poder Constituyente y Poder Constituido. Ejemplifíquelo con nuestra realidad actual.

f)- En qué año se realizó nuestra última reforma constitucional. ¿Qué artículos se anexaron? Investigue y describa con mayor profundidad sobre los nuevos artículos agregados en dicha reforma.

g)- Investigue y explique que establece el art. 14 bis.

h)- Piense y escriba: Por qué es importante que un Estado debe contener una Constitución.

Directora: Lic. Mónica Castro.